



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0565-2020

Arequipa, 02 de diciembre del 2020

**VISTO** el Oficio N° 0634-2020-OMP-OUCCRIBP, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; por el que hace llegar para su aprobación el MEMORANDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PERÚ suscrito por ambas partes..

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...) 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad, señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines: 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Asimismo, el artículo 6° del Estatuto universitario, establece, entre otras, las funciones de la Universidad: 6.1. Formación profesional, humanista, científica y cultural. 6.5 Contribuir al desarrollo humano. 6.7 Fomentar alianzas estratégicas con las Universidades públicas y privadas”.*

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”.*

Que, de acuerdo al artículo 30° de la referida Ley, *el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Proceso de Acreditación en el que encuentra actualmente nuestra Universidad.*

Que, con fecha 09 de diciembre del 2019 se ha suscrito el Memorando de Entendimiento Interinstitucional entre la North Carolina State University y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0980-2019 del 20



de noviembre del 2019, con el objeto de iniciar colaboraciones basadas en un espíritu de cooperación y reciprocidad y de beneficio mutuo entre ambas partes, acordando intercambios académicos en varias áreas de educación, investigación y extensión; por el plazo de 05 años, contados a partir de la fecha de la firma.

Que, con fecha 05 de marzo del 2020, se suscribió el Convenio Específico interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el marco de la Herramienta de Incentivos, que tiene como objetivo contribuir a la mejora del servicio educativo de la UNSA, mediante la transferencia de recursos previa verificación de cumplimiento de las condiciones establecidas en la norma Técnica denominada "*Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas*" de acuerdo al monto suscrito en el convenio, así como cumplir con presentar el Plan de Uso de Recursos y la conformación de un Comité de Gestión para la ejecución del referido Plan, según el literal c) del anexo N° 2 de la Citada norma Técnica.

Que, en tal sentido mediante Resolución Rectoral N° 0353-2020 del 17 de abril del 2020, se resolvió aprobar "*el Plan de Uso de Recursos (PUR) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por el monto de S/11,066.441 (Once Millones, Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno 00/100 soles), el mismo que financiara diferentes actividades de mejora académica. (...)*".

Que, considerado lo expuesto, con fecha 17 de noviembre del 2020, se suscribió el Memorando Específico de Cooperación Académica entre la North Carolina State University y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Perú, el mismo que tiene como objeto la cooperación académica de North Carolina State University en la revisión del plan de estudios y los sílabos de los cursos de los Programas Agronomía, Ciencia y Tecnología de los Alimentos y Nutrición; Memorando que consta de dieciocho (18) cláusulas y comenzará a regir desde el 25 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que, asimismo, la cláusula Séptima del referido Memorando, establece: *el monto neto del financiamiento por parte de la UNSA para cubrir los gastos que demanda la colaboración que es de U\$ 60,858.00 dólares americanos (Sesenta Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho dólares americanos). Y el monto de los impuestos que correspondan, serán financiados por la UNSA en el porcentaje establecido por las normas tributarias vigentes aplicables. A lo que se agrega, como Forma de Financiamiento, lo siguiente: "El Financiamiento del proyecto se efectuará en dos desembolsos: un financiamiento inicial de U\$ 30,429.00 (Treinta Mil Cuatrocientos Veintinueve dólares americanos) entregados dentro de los 30 días de ejecución de este Memorando y el remanente de U\$ 30,429.00 (Treinta Mil Cuatrocientos Veintinueve dólares americanos) entregado dentro de los 30 días de cuando North Carolina State University entregue el reporte final y cumpla con todas las obligaciones contraídas en el presente Memorando. El financiamiento se efectuará en dólares estadounidenses (U\$).*

Que, al respecto, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante su Informe Legal N° 334-2020-OUAL/TR-UNSA, en su punto 2.5. señala: "*(...) el establecimiento de dicha cooperación tiene su origen en la voluntad de las partes y debe orientarse, en el caso específico de la Institución, a un mejor cumplimiento de sus fines y funciones establecidos en el Estatuto Universitario vigente, la Ley Universitaria y la normativa conexas y de esta forma coadyuvar a una mejora continua de la calidad del servicio educativo que brinda, además de la mejora de las condiciones a favor de la comunidad universitaria que la compone evitando incurrir en vulneración de las normas de orden público, debiendo formalizarse tales acuerdos en documento suscrito por los representantes autorizados y denominado generalmente como convenio, el mismo que adquiere naturaleza obligatoria y vinculante para las partes, debiendo observarse que la característica esencial de este tipo de acuerdo interinstitucional, es su intrínseca naturaleza colaborativa de carácter no lucrativo lo cual lo excluye del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, configurándose a contrario sensu un contrato regulado bajo los términos de la citada normativa*".





R.C.U. N° 0565-2020

02/12/2020

Que, por lo tanto, y teniendo en cuenta lo precisado por el Vicerrectorado Académico la presente propuesta de Memorando Específico de Cooperación Académica deriva del Memorando de Entendimiento Interinstitucional suscrito entre la Institución y la NC State University y establece un marco colaborativo de carácter específico y de naturaleza no lucrativa que vincula a ambas entidades para el desarrollo de actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como también a la movilidad estudiantil y docente, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación, las cuales se encuentran relacionadas a los fines y funciones derivados de la naturaleza análoga de las mismas, resultando tal aspecto legalmente factible al estar enmarcado dentro de la normatividad vigente y por ende procedente su aprobación y suscripción.

Que, por lo expuesto, dicha Oficina Universitaria de Asesoría Legal, opina que resulta *"LEGALMENTE FACTIBLE acceder al objeto de la propuesta de MEMORANDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA con la NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas entidades y contenidos en el Memorandum de Entendimiento Interinstitucional de fecha 09 de diciembre del 2019 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Estatuto Universitario Vigente, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Constitución Política del Estado: (..)"*.

Que, según Oficio N° 460-OUPP-UNSA ratificado mediante Oficio N° 0479-OUP-2020-UNSA de la Oficina Universitaria de Planeamiento, emitido en mérito al Oficio N° 813-2020-VR.AC del Vicerrectorado Académico, informó que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2 328,657.00 (Dos millones Trescientos Veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender, entre otros, el presente Memorando Específico.

Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su Sesión del 23 de noviembre del 2020**, acordó: **1.** Aprobar el MEMORANDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PERÚ, con un financiamiento total de U\$ 60,858.00 (Setenta mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Dólares Americanos), el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas y que rige desde el 25 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2020. **2.** Designar a la Dra. Ana Margot Rivera Portugal, docente de la Facultad de Ciencias Biológicas, como Coordinadora y/o Responsable, por parte de la UNSA, de dicho Memorando, quien deberá informar tanto al Rectorado como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento. **3.** Autorizar la ejecución del financiamiento inicial (primer desembolso) por el monto de U\$ 30,429.00 (Treinta Mil Cuatrocientos Veintinueve dólares americanos), y el (segundo desembolso) por el monto de U\$ 30,429.00 (Treinta Mil Cuatrocientos Veintinueve dólares americanos), según la Forma de Financiamiento establecidos en la Cláusula Séptima del referido Memorando y según el cumplimiento de los Entregables que deberán ser informados por el Vicerrectorado Académico.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

#### SE RESUELVE:

- 1. Aprobar el MEMORANDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PERÚ**, con un financiamiento total de U\$ 60,858.00 (Setenta mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Dólares Americanos), el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas y que rige desde el 25 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2020.



2. **Designar a la Dra. Ana Margot Rivera Portugal, Docente de la Facultad de Ciencias Biológicas, como Coordinadora y/o Responsable**, por parte de la UNSA, de dicho Memorando, quien deberá informar tanto al Rectorado como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento.
3. **Autorizar la ejecución del financiamiento inicial (primer desembolso) por el monto de U\$ 30,429.00 (Treinta Mil Cuatrocientos Veintinueve dólares americanos), y el (segundo desembolso) por el monto de U\$ 30,429.00 (Treinta Mil Cuatrocientos Veintinueve dólares americanos)**, según la Forma de Financiamiento establecidos en la Cláusula Séptima del referido Memorando y según el cumplimiento de los Entregables que deberán ser informados por el Vicerrectorado Académico.
4. **Encargar** a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, el cumplimiento de la presente resolución.
5. **Encargar** a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento del presente convenio

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



C.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, SDRH-ESC, OUCCRIBP (Expediente – Convenio Original), Dra. Ana Margot Rivera Portugal Coordinadora de Convenio y Archivo.



**NC STATE  
UNIVERSITY**

**MEMORANDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PERÚ.**

Conste por el presente documento, el Memorando Específico de Colaboración Académico que celebran de una parte la NORTH CAROLINA STATE UNIVESRITY (en adelante LA NC State University) con domicilio legal en 2601 Wolf Village Way, Suite 240, Campus Box 7514, Raleigh, NC 27695, y en su nombre y representación, Sherrie Settle, Director of Sponsored Programs; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, identificada con RUC N° 20163646499, con domicilio en la calle Santa Catalina N° 117 Cercado de Arequipa, distrito, provincia y departamento de Arequipa, a la que en adelante se le denominará LA UNESA, debidamente representada por el Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, identificado con D.N.I. N° 29410132, designado por Resolución de Comité Electoral Universitario N° 348-2015 del 22 de diciembre de 2015 en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.-**

LA NC STATE UNIVERSITY y LA UNESA con fecha 09 de diciembre del 2019 celebraron el Memorando de Entendimiento Interinstitucional, con el objeto de iniciar colaboraciones basadas en un espíritu de cooperación y reciprocidad y de beneficio mutuo entre ambas partes, acordando intercambios académicos en varias áreas de educación, investigación y extensión; por el plazo de 05 años, contados a partir de la fecha de la firma.

**CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL MEMORANDO.-**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Universitaria N° 30220 el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establecen en la ley respectiva y se desarrollan a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, tiene como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo.

En ese, contexto, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa se encuentra en proceso de acreditación de sus Programas y requiere un asesoramiento de una institución de experiencia internacional para capacitaciones y rediseño de programas curriculares de la UNESA.

La NC State University se encuentra entre los mejores puestos de las universidades norteamericanas en los parámetros de innovación y desarrollo tecnológico, en docencia y en el ámbito de la industria, innovación e infraestructura.

Tiene como Docentes Investigadores Principales (DIP):

- J. Jose Cisneros, Programas Internacionales CALS
- G. Keith Harris, Departamento de Ciencias de la Alimentación, Bioprocesamiento y Nutrición





**NC STATE  
UNIVERSITY**

- Keith Edmisten, Departamento de Ciencias de Cultivos y Suelos
- Luciano Gatiboni, Departamento de Ciencias de Cultivos y Suelos
- Carlos Iglesias, Departamento de Ciencias Hortícolas
- Amy Johnson, Departamento de Ciencias de Cultivos y Suelos
- Slavko Komarnytsky, Departamento de Ciencias de la Alimentación, Bioprosesamiento y Nutrición
- Susana Milla-Lewis, Departamento de Ciencias de Cultivos y Suelos
- Fernanda Santos, Departamento de Ciencias de la Alimentación, Bioprosesamiento y Nutrición
- Clint Stevenson, Departamento de Ciencias de la Alimentación, Bioprosesamiento y Nutrición
- Adrienne Tucker, Programas internacionales CALS

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.-**

El presente Memorando Específico tiene como objetivo la cooperación académica de NC State University en la revisión del plan de estudios y los sílabos de los cursos de los Programas Agronomía, Ciencia y Tecnología de los Alimentos y Nutrición.

El equipo del NC State University identificó tres áreas de apoyo para UNSA: 1) revisión técnica de programas académicos, 2) integración de la investigación en las actividades académicas y 3) mejores prácticas de enseñanza y evaluación.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Las partes se comprometen a lo siguiente:

#### **DE LA UNSA**

- 4.1.1. A entregar al equipo evaluador de la NC State University la documentación que se requiera para cumplir con los objetivos del presente Memorando.
- 4.1.2 A financiar los gastos que demande la colaboración.

#### **DE LA NC STATE UNIVERSITY**

- 4.1.3 A que los Docentes Investigadores Principales revisen el plan de estudios y los sílabos de los cursos de tres de los programas académicos de la UNSA: Industrias Alimentarias, Nutrición y Agronomía.
- 4.1.4 Proporcionar un informe completo que describa el proceso y la evaluación final de cada programa.
- 4.1.5 Realizar asesoramiento para incluir a investigación en las actividades académicas
- 4.1.6 Realizar talleres relacionados con las buenas prácticas de enseñanza y evaluación a través de sus profesores seleccionados.
- 4.1.7 Presentar el informe final del proyecto proporcionando información sobre las dos primeras áreas, los talleres se concentrarán en la última área. El informe final será entregado a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

### **CLÁUSULA QUINTA: PROCESO DE LA COLABORACIÓN.-**





**NC STATE  
UNIVERSITY**

El proceso de colaboración se llevará a cabo de la siguiente manera:

Traducción del mapa curricular y otros documentos al inglés

Todos los documentos necesarios para la revisión serán traducidos del español al inglés para los profesores de NC State. La traducción la realizará un científico bilingüe.

Evaluación escrita de los programas por el equipo de NC State.

El equipo de NC State revisará el plan de estudios del programa para determinar el contenido apropiado y evaluará cada programa para obtener una cobertura general en relación con la disciplina y las prácticas / necesidades actuales de la industria. Se prestará especial atención a las tecnologías emergentes y los métodos cuantitativos para garantizar que los programas de la UNSA sean competitivos en el escenario mundial. El equipo utilizará una plantilla estandarizada para una evaluación y presentación de informes consistentes.

Evaluación de los programas de ciencia y tecnología de los alimentos, nutrición y agronomía por parte del cuerpo docente de la UNSA, con sus respectivos pares de NC State

Los comités del cuerpo docente de la UNSA dirigidos por cada Director de Programa Académico evaluarán el plan de estudios de su programa según el perfil del estudiante de la UNSA, las competencias esperadas de la UNSA y las regulaciones nacionales para los programas de grado, con sus respectivos pares de NC State

Reuniones entre profesores de la UNSA y el equipo de NC State

Los equipos de NC State se reunirán con sus respectivos comités de programa de la UNSA para discutir los hallazgos, cambios y sugerencias antes del informe final.

**Entregables:**

El alcance general es revisar el plan de estudios y sílabos en 3 programas diferentes de la UNSA (mencionados anteriormente). Los entregables específicos incluyen un informe final traducido que contiene:

- Resumen programático de fortalezas y debilidades para cada programa
- Recomendaciones para mejorar el plan de estudios y los programas de estudios actuales
- Recomendaciones para incluir la investigación en lo académico
- Taller online para mejores prácticas de enseñanza y evaluación

El informe final se entregará 3 meses después, a más tardar el 31 de diciembre de 2020. Este cronograma dependerá de la pronta entrega de los planes de estudio del curso y del programa de UNSA a NC State una vez firmado el Memorando.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-**

El Memorando comenzará a regir desde el 25 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2020.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO TOTAL.-**





**NC STATE  
UNIVERSITY**

El monto neto del financiamiento por parte de la UNSA para cubrir los gastos que demanda la colaboración es de US\$ 60,858.00 dólares americanos (Sesenta mil ochocientos cincuenta y ocho dólares americanos). Y el monto de los impuestos que correspondan, serán financiados por la UNSA en el porcentaje establecido por las normas tributarias vigentes aplicables.

#### FORMA DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Proyecto se efectuará en dos desembolsos: un financiamiento inicial de US\$ 30, 429.00 dólares americanos entregado dentro de los treinta (30) días de ejecución de este Memorando, y el remanente de US\$ 30, 429.00 dólares americanos entregado dentro de los treinta (30) días de cuando NC State University entregue el reporte final y cumpla con todas las obligaciones contraídas en el presente Memorando. El financiamiento se efectuará en dólares estadounidenses (US\$).

Enviar para a "NC State University" Office of Contracts and Grants, Campus Box 7214, Raleigh, NC 27695-7214. Teléfono: 919-515-2153.

#### CLAÚSULA OCTAVA: COORDINADORES DEL MEMORANDO ESPECÍFICO.-

Toda la correspondencia o consultas relacionadas con el presente Memorando, incluidos, entre otros, el intercambio de documentos formalizados y la emisión de avisos, emiendas, prórrogas o solicitudes de cambios, se dirigirán a los Coordinadores de las respectivas Partes como se indica a continuación:



UNSA:  
Dra. Ana Margot Rivera Portugal  
Santa Catalina N°117  
Cercado - Arequipa, Perú  
54-224839  
arivcrap@unsa.edu.pe

NC STATE UNIVERSITY:  
NC State University, SPARCS  
2601 Wolf Village Way, Suite 240  
Campus Box 7514  
Raleigh, North Carolina 27695-7514  
919-515-2444; sps@ncsu.edu

#### CLAÚSULA NOVENA: CESIÓN.-

Ninguna de las Partes tendrá derecho a ceder sus derechos o responsabilidades en virtud del presente Memorando a ninguna otra entidad sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

#### CLAÚSULA DÉCIMA: PROPIEDAD.-

LA UNSA retendrá la titularidad de todo el equipo financiado o fabricado por NC State University con fondos proporcionados por la UNSA en virtud del presente Memorando.

#### CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y OTRAS MARCAS.-





Las Partes retienen todos los derechos sobre sus respectivos nombres, sellos, marcas comerciales y logotipos. Ninguna Parte usará el nombre, el nombre comercial, la marca comercial, los logotipos o cualquier otra designación de cualquier otra Parte, ni ninguna contracción, abreviatura, adaptación o simulación de cualquiera de los anteriores con cualquier fin público, incluida la publicación de cualquier comunicado de prensa, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN.-**

El presente Memorando podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo mutuo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas, cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de quince (15) días hábiles; así mismo son causales además para la resolución del presente Memorando las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, siempre que se dé a las Partes treinta (30) días para subsanar el incumplimiento.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por restricción presupuestal de cualquiera las partes, que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

En caso de producirse la resolución del Memorando, la parte afectada tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para recurrir a los mecanismos de solución de controversias, en caso de no hacerlo se tendrá por consentida la resolución del Memorando, siempre que en el caso de, y al recibir el aviso de resolución anticipada (1) NC State debe proceder de manera ordenada para limitar o rescindir cualquier compromiso pendiente, (2) LA UNSA acuerda reembolsar al NC State por todos los costos y obligaciones no cancelables incurridas en el desempeño del Proyecto antes de recibir el aviso de resolución, y/o (3) NC State acuerda reembolsar a LA UNAS cualquier fondo que haya sido recibido pero que permanezca sin gastar al momento de la resolución, excepto aquellos fondos necesarios para pagar obligaciones no cancelables.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: CONTINUIDAD.-**

La caducidad o la resolución del presente Memorando por cualquiera de las Partes por cualquier motivo no afectará a los derechos y obligaciones de las Partes adquiridos antes de la fecha de finalización o de la fecha de resolución.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.-**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Memorando, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir





modificaciones y/o ampliaciones al presente Memorando, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Memorando, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran al presente Memorando. Si el conflicto o controversia persiste, las acciones legales se resolverán en un tribunal de jurisdicción competente.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO.-**

Para los efectos que se deriven del presente Memorando, ambas partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Memorando, en caso de variación de domicilio este deberá ser oportunamente comunicado mediante carta simple no menor a tres (03) días hábiles previos a la variación. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Memorando o al nuevo domicilio cuando el cambio este acreditado conforme a lo indicado en el párrafo precedente.

**CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES. -**

Cada Parte cumplirá con las leyes y reglamentos aplicables en la ejecución de los Proyectos.

**CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. -**

LA UNAS no revelará ninguna información confidencial o de propiedad exclusiva al personal de NC State.

Por lo expuesto, LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Memorando y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, con una versión adicional en español firmada por conveniencia, a los 17 días del mes de ... del año 2020.

Por la NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

*Wendy Moore*

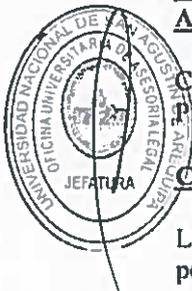
Wendy Moore, Assistant Director

*Jos Sherrick Settle*



Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ  
Rector

FECHA: 17 / 11 / 2020





**SPECIFIC MEMORANDUM OF ACADEMIC COOPERATION BETWEEN NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY AND THE National University Of San Agustín De Arequipa, Peru.**

Hereby is established the Specific Memorandum of Academic Collaboration that is celebrated on the one hand by NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY (hereinafter "NC State") with legal address at 2601 Wolf Village Way, Suite 240, Campus Box 7514, Raleigh, NC 27695 North Carolina, United States, duly represented by, Sherrie Settle, Director of Sponsored Programs; and on the other hand, the UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, identified with RUC N ° 20163646499, with address at Calle Santa Catalina N ° 117 Cercado de Arequipa, district, province and department of Arequipa (hereinafter "UNSA"), duly represented by the Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, identified with ID N ° 29410132, designated by Resolution of the University Electoral Committee N ° 348-2015 of December 22, 2015 in the following terms and conditions:

**CLAUSE ONE: BACKGROUND.-**

NC STATE and UNSA on December 9, 2019 celebrated the Inter-institutional Memorandum of Understanding, in order to initiate collaborations based on a spirit of cooperation and reciprocity and mutual benefit between both parties, agreeing on academic exchanges in various areas of education, research and extension; for a period of five (5) years, counted from the date of signature.

**CLAUSE TWO: JUSTIFICATION OF THE MEMORANDUM.-**

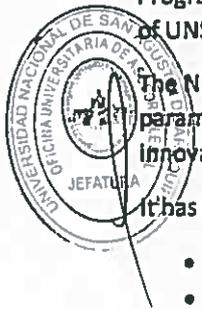
That according to what is established in article 30 of University Law No. 30220, the accreditation process of educational quality in the university environment is voluntary, established in the respective law and developed through norms and structured procedures and functionally integrated, it aims to improve the quality of the educational service.

In this context, the National University of San Agustín de Arequipa is in the process of accreditation of its Programs and requires advice from an institution with international experience for training and redesign of UNSA curricular programs.

The NC State University is among the best positions of the North American universities in the parameters of innovation and technological development, in teaching and in the field of industry, innovation and infrastructure.

It has as Principal Investigators (PIs):

- J. Jose Cisneros, CALS International Programs
- G. Keith Harris, Department of Food, Bioprocessing, and Nutrition Sciences
- Keith Edmisten, Department of Crop and Soil Sciences
- Luciano Gatiboni, Department of Crop and Soil Sciences
- Carlos Iglesias, Department of Horticultural Science
- Amy Johnson, Department of Crop and Soil Sciences
- Slavko Komarnytsky, Department of Food, Bioprocessing, and Nutrition Sciences
- Susana Milla-Lewis, Department of Crop and Soil Sciences





- Fernanda Santos, Department of Food, Bioprocessing, and Nutrition Sciences
- Clint Stevenson, Department of Food, Bioprocessing, and Nutrition Sciences
- Adrienne Tucker, CALS International Programs

**CLAUSE THREE: THE OBJECTIVE.-**

This Specific Memorandum is intended for the academic cooperation of NC State University in reviewing the curriculum and course syllabi of the Agronomy, Food Science and Technology, and Nutrition Programs.

The NC State University team identified three areas of support for UNSA: 1) technical review of academic programs, 2) integration of research into academic activities, and 3) best teaching and assessment practices.

**CLAUSE FOUR: OBLIGATIONS OF THE PARTIES.-**

The parties agree to the following:

**FROM THE UNSA**

4.1.1. To deliver to NC State University evaluation team the documentation that is required to fulfill the objectives of this Memorandum.

4.1.2 To fund the expenses demanded by the collaboration.

**FROM THE NC STATE UNIVERSITY**

4.1.3 For the Principal Investigators to review the curriculum and syllabi of three of the UNSA academic programs: Food Industries, Nutrition and Agronomy.

4.1.4 Provide a full report describing the process and final evaluation of each program.

4.1.5 Conduct advice to include research in academic activities.

4.1.6 Carry out a workshop related to teaching and assessment good practices.

4.1.7 Present the final report providing information on the first two areas, the workshops will focus on the last area. The final report will be delivered no later than December 31, 2020.

**CLAUSE FIVE: COLLABORATION PROCESS.-**

The collaboration process will be carried out as follows:

*Translation of the curriculum map and other documents into English*

All necessary documents for the review will be translated from Spanish to English for NC State faculty. Translation will be done by a bilingual scientist.

*Written evaluation of the programs by NC State team*

NC State team will review the program syllabi for appropriate content and evaluate each program for overall coverage relative to the discipline and current industry practices/needs. Special attention will be





given to emerging technologies and quantitative methods to ensure that the UNSA programs are competitive on the world stage. The team will use a standardized template for consistent evaluation and reporting.

*Self-evaluation of the Food Science and Technology, Nutrition, and Agronomy Programs by UNSA faculty*

Committees of UNSA faculty lead by each Academic Program Director will self-assess their program curriculum based on UNSA student profile, the UNSA expected competencies, and national regulations for degree programs.

*Meetings between faculty from la UNSA and NC State team*

NC State teams will meet with their respective UNSA program committee to discuss findings, changes, and suggestions previous to final report.

**Deliverables:**

The overall scope is to review UNSA's syllabi and curriculum in 3 different programs (listed above). Specific deliverables include a final translated report containing:

- Programmatic summary of strengths and weaknesses for each program
- Recommendations for improvement of current curriculum and syllabi
- Recommendations for integrating research in academic programs
- Online workshop for teaching and assessment best practices

The final report will be delivered 3 months later, no later than December 31, 2020. This timeline will depend on the prompt delivery of the course and program curricula from UNSA to NC State once the Memorandum is signed.

**CLAUSE SIX: VALIDITY.-**

The Memorandum will take effect from September 25 to December 31, 2020.

**CLAUSE SEVEN: FUNDING.-**

The net amount of funding by UNSA to cover the expenses demanded by the collaboration is US \$ 60,858.00 (Sixty thousand eight hundred fifty-eight US dollars). And the amount of the corresponding taxes will be financed by the UNSA in the percentage established by the applicable current tax regulations (Peruvian tax regulation).

**FORM OF PAYMENT**

The payment of the Project will be made in two disbursements: an initial payment of \$30,429.00 US dollars delivered within thirty (30) days of execution of this Memorandum, and the remainder of \$30,429.00 US dollars delivered within thirty (30) days of when NC State University submits the final report and complies with all the obligations contracted in this Memorandum. Payment will be made in US dollars.

Send payment to "NC State University" at Office of Contracts and Grants, Campus Box 7214, Raleigh, NC 27695-7214. Phone: 919-515-2153.





**NC STATE  
UNIVERSITY**

**CLAUSE EIGHT: COORDINATORS OF THE SPECIFIC MEMORANDUM.-**

All correspondence or queries related to this Memorandum, including, among others, the exchange of formalized documents and the issuance of notices, amendments, extensions or requests for changes, will be addressed to the Coordinators of the respective Parties as Indicated below:

UNSA:  
Dra. Ana Margot Rivera Portugal  
Santa Catalina N\*117  
Cercado - Arequipa, Perú  
54-224839  
[ariverap@unsa.edu.pe](mailto:ariverap@unsa.edu.pe)

NC STATE UNIVERSITY:  
NC State University, SPARCS  
2601 Wolf Village Way, Suite 240  
Campus Box 7514  
Raleigh, North Carolina 27695-7514  
919-515-2444  
[sps@ncsu.edu](mailto:sps@ncsu.edu)

**CLAUSE NINE: ASSIGNMENT.-**

Neither Party shall have the right to assign its rights or responsibilities under this Memorandum to any other entity without the prior written consent of the other Party.

**CLAUSE TEN: OWNERSHIP.-**

UNSA will retain title to all equipment financed or manufactured by NC State University with funds provided by UNSA pursuant to this Memorandum.

**CLAUSE ELEVEN: USE OF TRADEMARKS AND OTHER TRADEMARKS.-**

The Parties retain all rights to their respective names, seals, trademarks and logos. Neither Party shall use the name, trade name, trademark, logos or any other designation of any other Party, nor any contraction, abbreviation, adaptation or simulation of any of the foregoing for any public purpose, including the publication of any communication, without the prior written consent of the other Party.

**CLAUSE TWELVE: TERMINATION.-**

This Memorandum may be terminated before its expiration by mutual agreement between the parties or by a unilateral decision of each of them, when the resolution is decided, it will be communicated to the other party in writing and with an anticipation of fifteen (15) business days; Likewise, the following situations are also grounds for the termination of this Memorandum:

- a) For breach of the obligations of any of the parties, provided that the parties be given thirty (30) days to cure the breach.
- b) Due to unforeseeable circumstances or force majeure, duly proven.
- c) Due to budgetary restriction of any of the parties, which makes the fulfillment of the agreed obligations impossible or useless.
- d) Due to the expiration of its term, without having been renewed.

In the event of the termination of the Memorandum, the affected party will have a period of thirty (30) business days to resort to the dispute resolution mechanisms, in case of not doing so, the resolution of the Memorandum will be considered consented, provided that in the event of, and upon receipt of notice of early termination (1) NC State must proceed in an orderly fashion to limit or terminate any outstanding commitments, (2) UNSA agrees to reimburse NC State for all costs and noncancelable





obligations incurred in performance of the Project prior to receipt of termination notice, and/or (3) NC State agrees to reimburse UNSA any funds that have been received but remain unexpended at the time of termination, except for those funds needed to pay for noncancelable obligations.

**CLAUSE THIRTEEN: CONTINUITY. -**

The expiration, or termination of this Memorandum by any of the Parties for any reason will not affect the rights and obligations of the Parties acquired before the termination date or the resolution date.

**CLAUSE FOURTEEN: MODIFICATIONS.-**

Anything not expressly provided for, as well as any modifications or extensions to this Memorandum, will be resolved by mutual agreement between the parties by signing the respective Addendum. In the same way, the parties may introduce modifications and / or extensions to this Memorandum, as a result of the periodic evaluations that are carried out during the time of its validity.

**CLAUSE FIFTEEN: ON THE SETTLEMENT OF DISPUTES.-**

Any discrepancy or controversy derived from the interpretation or non-compliance of this Memorandum will be resolved through coordination between the parties following the rules of the agreement, good faith and common intention, committing to provide their best efforts to achieve a harmonious solution, taking into account the principles that inspire this Memorandum. If the conflict or controversy persists, legal actions will be adjudicated in a court of competent jurisdiction.

**CLAUSE SIXTEEN: ADDRESSES.-**

For the purposes that derive from this Memorandum, both parties set as their addresses those indicated in the introductory part of this Memorandum, in case of change of address this must be timely communicated by simple letter not less than three (03) business days prior to the variation. Any communication that must be made between the parties will be deemed validly made if it is addressed to the addresses listed in the introductory part of this Memorandum or to the new address when the change is accredited in accordance with the provisions of the preceding paragraph.

**CLAUSE SEVENTEEN: COMPLIANCE WITH APPLICABLE LAWS. -**

Each Party will comply with the applicable laws and regulations in the execution of the Projects.

**CLAUSE EIGHTEEN: CONFIDENTIALITY**

UNSA will not disclose any confidential or proprietary information to NC State personnel.

Therefore, THE PARTIES express their agreement with the content and scope of this Memorandum and sign it as a sign of acceptance and approval, with an additional Spanish language version signed as a matter of convenience, on the 17 day of the month of .11. of the year 2020.

For NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY

*Wendy Moore*  
Wendy Moore, Assistant Director  
*for Sherrie Settle*

For UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

  
*Rouff Sanchez Sanchez*  
Rector